



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 306/23**

Sucre, 07 de junio de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

C. 3405

Con registro CM-1237/2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, la nota CITE: DESPACHO N° 565/2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del Concejo Municipal, mediante la cual, remite antecedentes y documentación, referida al trámite administrativo de "Nominación de Bienes de Dominio Público y Bienes Municipales Patrimoniales del Barrio "Los Sauces" de la ciudad de Sucre, para su análisis e informe de la Comisión.

Que, de la revisión de la documentación adjunta a la carpeta para la nominación de "**Bienes Municipales de Dominio Público y Bienes Municipales Patrimoniales del Barrio lo Sauces**", se tiene que la misma se enmarca y cumple con lo establecido por la Ley Autónoma Municipal 182/2020 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Municipal N° 45/2021, en lo que se refiere a la documentación mínima, condiciones y criterios de procedencia, conforme se desglosa a continuación:

Que, conforme el Acta de Inspección y Consenso N° 006/22 (Fs. 17 a 20), se evidencia que se procede a la identificación y ubicación de los bienes a nominar en el Distrito N° 2 del Barrio LOS SAUCES, con la participación de los Dirigentes y vecinos para tomar en cuenta los datos de la nominación de acuerdo a solicitud de 14-03-2022 y nota complementaria de 05-10-2022 e informe catastral, llegándose a consolidar y consensuar los nombres de los **Bienes Municipales de Dominio Público y Bienes Municipales Patrimoniales**, por lo que se aprueba EL CONSENSO CORRESPONDIENTE de los trece bienes públicos a nominar (vías y bienes públicos) acta que es firmada por el señor Edwin Barrios A., Primitivo Zoto Medina, Raymunda Coro, Eustaquio Parina, Jhaneth Arriaga Ortiz, Favio Porcel Arancibia, Noelia N. Chumacero Plaza, Luis Ángel Díaz Mamani, Celestina Flores Rojas, Lucia Flores Arellano, Claudio Casimiro Kuno, Rene Bernal Choque, German Choque Ocsa, Iván Choque Picha, Domitila Mamani M., German Casimiro K., Leonela Cruz Apaza, Alfredo Flores Montalvo, Enoc Coro Colque, Cristina Colque Castro, Fernando Peña Ugarte, Edmundo Chucamani, Mery Camargo Maquira, Marina Chintari, Alejandra Cayo Zaigua, Adela Portillo Mamani, Teófila Medrano Cervantes, Avelina Medrano Cervantes, Leandro Díaz Núñez, Leonardo Díaz Núñez, Aracely Lázaro Verdeja, Marco Antonio Núñez, Justina Medrano, Isabel Plaza Andrade, Nelson Cruz Yujra, Ángela Alborno, Felipe Alborno, Miguel Ángel Alborno e Hilaria Choque (Presidente), por la Junta Vecinal "Los Sauces" y el Lic. Serafín Gallardo Flores, Responsable de Nominaciones de la Dirección de Cultura del G.A.M.S.

Que, Certificado de Registro (Fs. 24), se acredita la Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal Los Sauces del municipio de Sucre, mediante Resolución Prefectural N° 024/2001 de fecha 30 de enero de 2001, Resolución Municipal N° 100/2002 de fecha 11 de diciembre de 2000 y Registro N° 024/2001 de fecha 30 de enero de 2001 del municipio de Sucre.

Que, mediante Informe CAT. MULTIF. No. Cíte. 681/2022 (Fs. 10 y 11), de bien público vías a ser nominadas "BARRIO LOS SAUCES", suscrito por la Arq. Jaqueline Bayo O., Técnico Catastro Multifinalitario y Arq. Ives Fernando López, Jefe de Catastro Multifinalitario del G.A.M.S.

INFORMA:

Revisado el sistema ARC-GIS referencial, utilizado por la **JEFATURA DE CATASTRO MULTIFINALITARIO**, y según imagen adjuntada de ubicación de las vías, tiene a bien emitir el siguiente informe:

Las vías son parte de Productos aprobados:

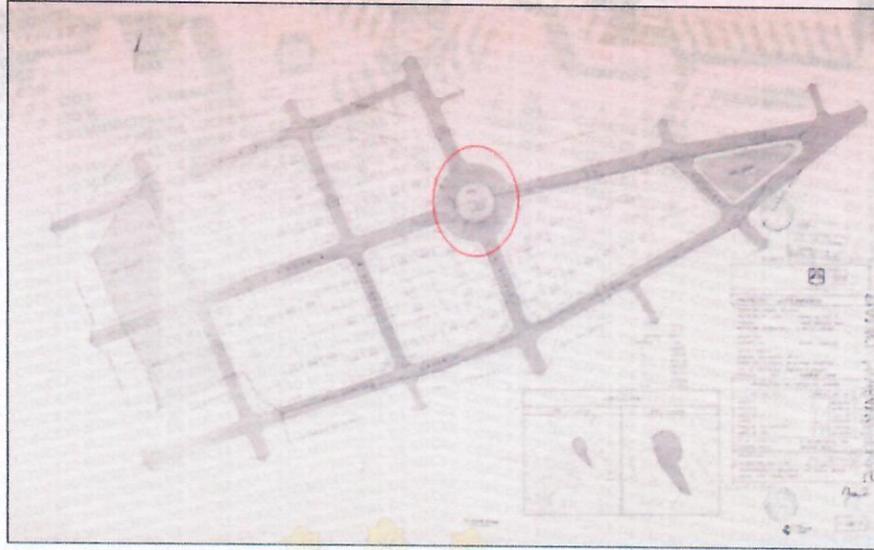
1.- **LOTEAMIENTO**, a nombre de DANIEL MEDRANO aprobado por Resolución Municipal N° 333/1995, en fecha 31/10/1995.

S.O.061/23
R.A.M. N° 306/23
INF. N° 50/2023 C.D.H.S.S.C.
Fs. 73



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



2.- LOTEO-REORDENAMIENTO, a nombre de EUSEBIO Y JACINTO BRITO (difunto) NARCISA BRITO DE VASQUEZ (heredera), aprobado por Resolución Municipal N°174/1997, en fecha 12/11/1997.



Identifica Rotonda en ambos Loteamientos aprobados que colindan entre sí.



Para mayor referencia se muestra en imagen de Arcgis la ubicación de las vías dentro de los productos aprobados, identificada rotonda resultado de los Loteamientos.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



CROQUIS DE UBICACIÓN



Que, mediante nota Jef. Catastro Mult. CITE N° 336/2023 (Fs. 26), de información "BARRIO LOS SAUCES", suscrito por el Arq. Peter Barrios Loayza, Técnico Digitalización SIG Catastro G.A.M.S. con el Visto Bueno de la Ing. Cynthia Montalvo Torres Jefe de Catastro Multifinlatario G.A.M.S, informando lo siguiente:

Nº	BIEN/PUB	NOMBRE CONSENSUADO	PRODUCTO URBANO APROBADO	CODIGOS NUEVO ENTORNO	DENOMINACIÓN	OBSERVACIÓN
1	AVENIDA	LOS SAUCES	LOTEAMIENTO DANIEL MEDRANO Y JACINTO Y EUSEBIO BRITO	DISTRITO 26 MANZANO 231,29,32,234,41,30,232 Y 26	LOS UMASUYOS	NO SE PUDO IDENTIFICAR SEGÚN QUE DOCUMENTACION SE ENCUENTRA REGISTRADA LA PRESENTE DENOMINACION
2	CALLE	CEDRON	LOTEAMINETO RUFINO BRITO Y DANIEL MEDRANO	DISTRITO 26 MANZANO 20,28,233,31,39,234,32,29 Y 231	KALLI CHUNKA KINSANIYOJ	
3	CALLE	ALGARROBO	LOTEAMIENTO DANIEL MEDRANO	DISTRITO 26 MANZANO 229,231,26 Y 230		
4	CALLE	PICAFLO	LOTEAMIENTO DANIEL MEDRANO	DISTRITO 26 MANZANO 26,301 Y 300		
5	CALLE	FLOR DE SAUCO	LOTEAMIENTO DANIEL MEDRANO	DISTRITO 26 MANZANO 29,232,26 Y 231		
6	CALLE	ALISO	LOTEAMIENTO JACINTO Y EUSEBIO BRITO; TIBURCIO PANIAGUA	DISTRITO 26 MANZANO 30,34 Y 232	AV. HUASCAR	
7	CALLE	25 DE JUNIO	LOTEAMIENTO JACINTO Y EUSEBIO BRITO Y DANIEL MEDRANO	DISTRITO 26 MANZANO 234,41,30 Y 32	SICA SICA	
8	CALLE	NOGAL	LOTEAMIENTO DANIEL MEDRANO	DSITRITO 26 MANZANO 32 Y 29		
9	CALLE	PALMERAS	LOTEAMIENTO JACINTO Y EUSEBIO BRITO Y TIBURCIO PANIAGUA	DISTRITO 26 MANZANO 30 Y 34		
10	PLAZUELA	LOS SAUCES	LOTEAMIENTO DANIEL MEDRANO	DISTRITO 26 MANZANO 234		
11	SALON	LOS SAUCES	LOTEAMIENTO DANIEL MEDRANO	DISTRITO 26 MANZANO 230		
12	AREA DE EQUIPAMIENTO	LOS SAUCES	LOTEAMIENTO DANIEL MEDRANO	DISTRITO 26 MANZANO 230		
13	ROTONDA	LOS SAUCES	LOTEAMIENTO DANIEL MEDRANO	DISTRITO 26 MANZANO 32,30,232 Y 29		

Que, de la Certificación N° 007/2022 (Fs. 21 a 22), suscrita por el Lic. Ricardo A. Porcel Cárdenas, Técnico Auxiliar de Nominaciones de la Dirección de Cultura del G.A.M.S. con el Visto Bueno del Lic. Serafín Gallardo Flores, Director de Cultura a.i. G.A.M.S. se advierte que **NO** existe ninguna nominación con los nombres de



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

“AVENIDA LOS SAUCES”, “CALLE CEDRON”, “CALLE ALGARROBO”, “CALLE PICAFLOR”, “CALLE FLOR DE SAUCO”, “CALLE ALISO”, “CALLE 25 DE JUNIO”, “CALLE NOGAL”, “CALLE PALMERAS”, “PLAZUELA LOS SAUCES”, “SALON LOS SAUCES”, “AREA DE EQUIPAMIENTO LOS SAUCES” y “ROTONDA LOS SAUCES” del barrio “LOS SAUCES”.

Que, el Informe Técnico N° 04/23 (Fs. 31 A 37), suscrito por el Lic. Ricardo Porcel Cárdenas, Técnico Auxiliar de Nominaciones de la Dirección de Cultura del G.A.M.S. para el trámite de NOMINACIÓN, de Vías y Bienes Municipales barrio **LOS SAUCES**, de acuerdo a la ley 182/20 y su reglamento aprobado por el Decreto Municipal 45/21 NOMINACIONES DE CALLES, AVENIDAS, PLAZAS, PARQUES Y ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION Y SALUD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, verificado y cumpliendo con todos los requisitos de dicha ley, **se recomienda proseguir con los trámites correspondientes para la NOMINACION y aprobación por parte el Concejo Municipal mediante Resolución Autonómica Municipal.**

Que, el Informe Legal N° 014/2023 GAMS SMTc (Fs. 39 a 48), suscrito por el Lic. J. Augusto Muñoz Camacho, Asesor Legal de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura del G.A.M.S., en CONCLUSIÓN señala en su parte pertinente, se concluye que efectivamente se ha cumplido con el procedimiento y requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos en la Ley Municipal Autonómica N° 182/2020, “Ley de Nominación de Calles, Avenidas, Plazas, Parques y Establecimientos de Educación y Salud en el Municipio de Sucre” y el Reglamento de dicha Ley, aprobado mediante Decreto Municipal N° 45/2021, de fecha 10 de mayo de 2021; estando asimismo debidamente acreditados y respaldados los antecedentes y justificaciones necesarias para que se nombren los bienes de dominio público con los nombres propuestos, respetándose la homogeneidad respecto del nombre del barrio (LOS SAUCES) objeto de nominación; por lo que corresponde conforme a lo establecido en el sub numeral 4.6 del Artículo 5 del Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 182/2020, remitir toda la documentación al Ejecutivo Municipal para su posterior remisión al Concejo Municipal para su respectiva aprobación mediante Resolución Autonómica Municipal.

Recomendando que: En cumplimiento de lo dispuesto en el sub numeral 4.6 del artículo 5 del Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 182/2020, “Ley de Nominación de Calles, Avenidas, Plazas, Parques y Establecimientos de Educación y Salud en el Municipio de Sucre”, remitir con nota de atención toda la documentación del trámite administrativo de nominación de los bienes de dominio público y bienes municipales patrimoniales del Barrio Los Sauces, con los nombres propuestos, al Concejo Municipal de Sucre, para su análisis, consideración y posterior aprobación mediante Resolución Autonómica Municipal.

Que, el Informe Jurídico N° 1101/2023 de la Dirección General de Gestión Legal (Fs. 50 a 56), suscrito por la Abog. Judith Lupa Bustos, Asesora Legal D.G.G.L. con el Visto Bueno de los Abogados Seyla M. Vela Gómez y Rubén D. Trigo Ledezma, Directora General de Gestión Legal y Jefe Jurídico del G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, donde señalan que de un minucioso análisis y revisión de la documentación adjunta al trámite administrativo de NOMINACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES DEL BARRIO LOS SAUCES, conforme se desarrolla en Informe Técnico emitido por el Técnico Responsable de Nominaciones de la Dirección Municipal de Cultura, sustentado por informe legal; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento y requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos en la Ley Municipal Autonómica N° 182/2020 “Ley de Nominación de Calles, Avenidas, Plazas, Parques y Establecimientos de Educación y Salud en el Municipio de Sucre” y su respectiva reglamentación, aprobado mediante Decreto Municipal N° 45/2021 de fecha 10 de mayo de 2021; por lo que conforme prevé el sub numeral 4.7 del artículo 5 del Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 182/2020, corresponde su remisión de toda la documentación al Honorable Concejo Municipal para su respectiva aprobación mediante Resolución Autonómica Municipal.

Que, el Artículo 283 de la C.P.E, establece que: “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

S.O.061/23
R.A.M. N° 306/23
INF. N° 50/2023 C.D.H.S.S.C.
Fs. 73

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado establece que: I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **Numeral 16.** "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal."

Que, el Artículo 86 parágrafos III de la **Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"**, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos: 1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales. 2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

Que, el Artículo 1 de la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, establece que: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. Estableciendo su Artículo 2 que: "La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.", concordante con lo establecido en el Artículo 3: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, el Art 16 num. 4) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas" y el numeral 29) de dicho artículo señala: "Nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y salud, en función a criterios establecidos en la Ley Municipal".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en los que se refiere a los Bienes Municipales de Dominio Público y los Bienes Municipales Patrimoniales, señala:

Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO) Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

Artículo 34. (BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES). Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal.

Que, la **Ley Municipal Autonómica N° 182/2020**, "LEY DE NOMINACIÓN DE CALLES, AVENIDAS, PLAZAS, PARQUES Y ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN Y SALUD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE", de fecha 18 de diciembre de 2020, en sus artículos pertinentes sobre la nominación de bienes, señala:

Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley, tiene por objeto regular las condiciones y los criterios que se deben cumplir para la nominación de calles, avenidas, plazas, parques, establecimientos de educación y salud en el municipio de Sucre.

Artículo 5. (DEFINICIONES) Para fines de aplicación e interpretación de la presente ley, se establecen las

S.O.061/23
R.A.M. N° 306/23
INF. N° 50/2023 C.D.H.S.S.C.
Fs. 73



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

siguientes definiciones:

- a).- Bienes municipales patrimoniales.- Son todos los bienes de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (Establecimientos de salud, educación).
- b).- Bienes Municipales de dominio público.- Son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad (calles, avenidas, plazas, parques).

Artículo 6. (INICIATIVA).

- I. La nominación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público, podrá realizarse a iniciativa de:
 - a) Concejales electos por el Municipio de Sucre.
 - b) Alcalde o Alcaldesa del Municipio de Sucre.
 - c) Actores de la participación y control social en el Municipio de Sucre (Orgánicos, comunitarios y circunstancias).
 - d) Personas colectivas de carácter público y privado.
 - e) Ascendientes o descendientes de la persona cuyo nombre se propone.
 - f) Cualquier ciudadano interesado (a) en la nominación de un determinado nombre.

- II. La nominación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público, deberán ser acompañadas con documentación útil y pertinente que respalde la nominación.

Artículo 8 (DE LA NOMINACION).- La nominación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público establecidos en la presente Ley, se realizara mediante una Resolución Autonómica Municipal, aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, conforme a su Reglamento.

Que, **el Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 182/2021, aprobado mediante Decreto Municipal N° 45/2021, de fecha 10 de mayo de 2021**, en sus artículos pertinentes sobre el objeto, alcance y procedimiento para la nominación de bienes señala:

ARTICULO 1.- (**OBJETO**). El presente reglamento tiene por objeto establecer y regular los procedimientos y las instancias competentes para la aplicación de la LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 182/2020 "LEY DE NOMINACION DE CALLES, AVENIDAS, PLAZAS, PARQUES Y ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION Y SALUD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE" del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTICULO 2. (**ALCANCE**). Las normas contenidas en el presente Reglamento tienen alcance dentro de toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y son de cumplimiento obligatorio para todos los trámites de nominación de **Bienes Municipales Patrimoniales y de Dominio Público**, conforme a lo establecido en la Ley Municipal Autonómica N° 182/2020.

ARTICULO 3. (**PROPOSICIONES DE NOMINACION**). La proposición de nominaciones de bienes municipales patrimoniales y de dominio público, podrán presentarse a iniciativa de parte interesada, conforme lo establecido en el Artículo 6 de la Ley Municipal Autonómica N° 182/2020 y de oficio por las autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme al siguiente detalle:

a) De Oficio:

- Podrán proponerse nominaciones a iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal, y a iniciativa del H. Concejo Municipal de Sucre, las Concejalas y Concejales o alguna de sus comisiones. En dichos casos de propuesta de nominación a iniciativa de los órganos del Ejecutivo Municipal, se deberá prescindir del requisito de acta de consenso, debiendo limitarse únicamente a cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 9 de la Ley Municipal Autonómica N° 182/2020.

b) A instancia de parte:

- Las Organizaciones territoriales de base (Juntas Vecinales y Pueblos indígenas y Comunidades Campesinas), así como la federación de Juntas Vecinales y el Consejo de Distritos de juntas



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



vecinales, Control Social, para lo cual se deberá acompañar el acta o documentación que acredite el consenso existente con el nombre propuesto y que acredite su legal constitución (Personalidad Jurídica) y la representación que ostenten de sus respectivas organizaciones.

ARTICULO 4. (PRESENTACION DE PROPUESTA Y SOLICITUDES). Las propuestas y solicitudes de nominaciones, ya sean de oficio o a instancia de parte, deberán presentarse ante el Alcalde o Alcaldesa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y/o ante la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura, adjuntando antecedentes y documentación de respaldo que justifiquen la nominación propuesta, un plano y/o croquis detallado de la ubicación del bien municipal patrimonial o de dominio público a ser nominado, los cuales se derivaran a la Dirección Municipal de Cultura para la realización del trámite administrativo correspondiente conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento, para su posterior remisión vía MAE del Órgano Ejecutivo Municipal, para su aprobación mediante Resolución Autónoma Municipal, por parte del H. Concejo Municipal de Sucre.

ARTICULO 5. (**PROCEDIMIENTO DE NOMINACIÓN**) del Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N° 182/2020, establece que: Los interesados en la nominación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público, deberán:

1. Presentar su solicitud por escrito a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal o directamente a la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura (quien derivara a la Dirección de Cultura), instruyendo la realización del trámite administrativo correspondiente para el envío de la nominación propuesta vía MAE, al H. Concejo Municipal para su respectiva aprobación. En la solicitud se deberá explicar y fundamentar las razones que avalan la proposición y se acompañará la documentación que acredite los antecedentes históricos, méritos personales, académicos, profesionales o de servicio a la comunidad, a la ciudad de Sucre y a la sociedad en general.
2. Las solicitudes presentadas ante el Concejo Municipal de Sucre, serán derivadas a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para posterior remisión a la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura.
3. A las solicitudes y/o propuestas de nominación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público, se deberá adjuntar:
 - a. Documentación que acredite y/o justifique la propuesta y/o solicitud de nominación, antecedentes históricos, méritos personales, académicos, profesionales o de servicio a la comunidad, a la ciudad de Sucre y a la sociedad en general.
 - b. Plano y/o croquis detallado de la ubicación del bien público objeto de nominación.
 - c. Documentación que acredite su constitución legal (personalidad jurídica u otra documentación que corresponda), en caso de tratarse de personas colectivas, organizaciones funcionales y/o territoriales.
 - d. Acta de Consenso respecto del nombre propuesto para la nominación, con la junta vecinal, actores y/o autoridades pertinentes respecto del bien municipal patrimonial y de dominio público objeto de nominación.
 - e. Toda propuesta y/o solicitud de nominación, conforme a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley Municipal Autónoma N° 182/2020, debe respetar los criterios de homogeneidad respecto de la nomenclatura predominante en la zona donde se encuentra el bien público objeto de nominación; tampoco se podrá segmentar o fraccionar calles o avenidas que por su morfología deban tener una sola denominación.

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, en sus artículos pertinentes referido a la naturaleza y atribuciones de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, señala:

S.O.061/23
R.A.M. N° 306/23
INF. N° 50/2023 C.D.H.S.S.C.
Fs. 73



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

ARTICULO 43.- (NATURALEZA) Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.

ARTICULO 66.- (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA). Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

o) Recomendar la nominación de calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y de salud de acuerdo con criterios históricos y tradicionales, según norma específica a propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos.

Que, en virtud a los antecedentes, documentación adjunta y normativa legal vigente, se tiene que el trámite de nominación, remitido por la máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, mediante CITE DESPACHO N° 565/2023, suscrita por el Dr. Enrique Leañó Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se enmarca dentro del procedimiento y requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos en la Ley Autónoma Municipal N° 182/2020, "Ley de Nominación de Calles, Avenidas, Plazas, Parques y Establecimientos de Educación y Salud en el Municipio de Sucre" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Municipal N° 45/2021, correspondiendo deferir en favorable.

Que, el Artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal"

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO 1.- APROBAR la nominación de los Bienes Municipales de Dominio Público y Bienes Municipales Patrimoniales, correspondientes a la AVENIDA, CALLES, PLAZUELA, SALÓN, ÁREA DE EQUIPAMIENTO y ROTONDA, ubicados en el Barrio Los Sauces, del Distrito Catastral 2 del municipio de Sucre, acorde al detalle siguiente:

1.- AVENIDA "LOS SAUCES"

DESCRIPCION	PROPUESTA CONSENSUADA	PLAQUETA	SISTEMA ARC GIS y SACUS	CÓDIGOS CATASTRALES
AVENIDA	LOS SAUCES	No existe	LOS UMASUYOS	Sin registro catastral

2.- CALLE "CEDRON"

DESCRIPCION	PROPUESTA CONSENSUADA	PLAQUETA	SISTEMA ARC GIS y SACUS	CÓDIGOS CATASTRALES
CALLE	CEDRON	No existe	KALLI CHUNKA KINSANIYOJ	Sin registro catastral



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

3.- CALLE “ALGARROBO”

DESCRIPCION	PROPUESTA CONSENSUADA	PLAQUETA	SISTEMA ARC GIS y SACUS	CÓDIGOS CATASTRALES
CALLE	ALGARROBO	No existe	Sin Registro	Sin registro catastral

4.- CALLE “PICAFLOR”

DESCRIPCION	PROPUESTA CONSENSUADA	PLAQUETA	SISTEMA ARC GIS y SACUS	CÓDIGOS CATASTRALES
CALLE	PICAFLOR	No existe	Sin Registro	Sin registro catastral

5.- CALLE “FLOR DE SAUCO”

DESCRIPCION	PROPUESTA CONSENSUADA	PLAQUETA	SISTEMA ARC GIS y SACUS	CÓDIGOS CATASTRALES
CALLE	FLOR DE SAUCO	No existe	Sin Registro	Sin registro catastral

6.- CALLE “ALISO”

DESCRIPCION	PROPUESTA CONSENSUADA	PLAQUETA	SISTEMA ARC GIS y SACUS	CÓDIGOS CATASTRALES
CALLE	ALISO	No existe	AV. HUASCAR	Sin registro catastral

7.- CALLE “25 DE JUNIO”

DESCRIPCION	PROPUESTA CONSENSUADA	PLAQUETA	SISTEMA ARC GIS y SACUS	CÓDIGOS CATASTRALES
CALLE	25 DE JUNIO	No existe	SICA SICA	Sin registro catastral

S.O.061/23
R.A.M. N° 306/23
INF. N° 50/2023 C.D.H.S.S.C.
Fs. 73



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



8.- CALLE "NOGAL"

DESCRIPCION	PROPUESTA CONSENSUADA	PLAQUETA	SISTEMA ARC GIS y SACUS	CÓDIGOS CATASTRALES
CALLE	NOGAL	No existe	Sin Registro	Sin registro catastral

9.- CALLE "PALMERAS"

DESCRIPCION	PROPUESTA CONSENSUADA	PLAQUETA	SISTEMA ARC GIS y SACUS	CÓDIGOS CATASTRALES
CALLE	PALMERAS	No existe	Sin Registro	Sin registro catastral

10.- PLAZUELA "LOS SAUCES"

DESCRIPCION	PROPUESTA CONSENSUADA	PLAQUETA	SISTEMA ARC GIS y SACUS	CÓDIGOS CATASTRALES
PLAZUELA	LOS SAUCES	No existe	Sin Registro	Sin registro catastral

11.- SALON "LOS SAUCES"

DESCRIPCION	PROPUESTA CONSENSUADA	PLAQUETA	SISTEMA ARC GIS y SACUS	CÓDIGOS CATASTRALES
SALON	LOS SAUCES	No existe	Sin Registro	Sin registro catastral

12.- ÁREA DE EQUIPAMIENTO "LOS SAUCES"

DESCRIPCION	PROPUESTA CONSENSUADA	PLAQUETA	SISTEMA ARC GIS y SACUS	CÓDIGOS CATASTRALES
AREA DE EQUIPAMIENTO	LOS SAUCES	No existe	Sin Registro	Sin registro catastral



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



13.- ROTONDA “LOS SAUCES”

DESCRIPCION	PROPUESTA CONSENSUADA	PLAQUETA	SISTEMA ARC GIS y SACUS	CÓDIGOS CATASTRALES
ROTONDA	LOS SAUCES	No existe	Sin Registro	Sin registro catastral

ARTÍCULO 2.- El Ejecutivo Municipal, deberá proceder a la identificación de la Avenida, Calles, Plazuela, Salón, Área de Equipamiento y Rotonda con el colocado de Plaquetas.

ARTÍCULO 3.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Goya Guadalupe Fernández
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.061/23
R.A.M. N° 306/23
INF. N° 50/2023 C.D.H.S.S.C.
Fs. 73